



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN 1) LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRIA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2) EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE QUERÉTARO, LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA; 3) EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL TEEQ", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y LA MAESTRA MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; Y 4) EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL IEEQ", REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL MAESTRO CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

*[Handwritten signatures in black, red, and blue ink, corresponding to the parties mentioned in the text.]*

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL" QUE:**

**I.1.** Es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 2, y 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, encargada de la procuración de justicia en el Estado, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de investigar y perseguir los delitos; procurar la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, sin perjuicio de la competencia que este ámbito corresponda a otras autoridades.



ESTADO DE  
QUERÉTARO



**I.2.** Es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

**I.3.** Es integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene como objeto el enlace de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, aplicación de acciones afirmativas y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de conformidad con los artículos 21 y 22, fracción VII, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**I.4.** De acuerdo al artículo 42, fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley Estatal referida **"LA FISCALÍA GENERAL"** tiene como obligaciones, entre otras, diseñar con perspectiva de género, la política de atención y sanción de la violencia en el ámbito de su competencia; brindar asistencia integral a las víctimas directas e indirectas de delitos de género que previamente hayan iniciado una averiguación previa o carpeta de investigación; dictar en el ámbito de su competencia, las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido; capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal ministerial, peritos y policía de investigación encargados de la atención e investigación de hechos vinculados con violencia contra las mujeres; y proporcionar orientación y asistencia jurídica a las mujeres que sean víctimas de violencia.

**I.5.** El 25 de mayo de 2016, el Lic. Eric Salas González, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro otorgó nombramiento al Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo como Fiscal General del Estado de Querétaro, por el período comprendido del 29 de mayo de 2016 al 28 de mayo de 2025. Documento anexo al presente Convenio en copia certificada, ver "Anexo Uno".

**I.6.** De acuerdo al artículo 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Fiscal General, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio.



**I.7. "LA FISCALÍA GENERAL"** dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, encargada de la investigación y persecución de los Delitos Electorales, cuando no sea competencia de la Federación, de acuerdo al artículo Tercero del "*Acuerdo del Fiscal General del Estado de Querétaro, por el que se establecen las atribuciones y la estructura de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales*"<sup>1</sup>.

**I.8.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Lateral de Autopista México-Querétaro número 2060, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, con número telefónico 442 23 87 600, extensión 1208, correo electrónico raguilargu@fiscaliageneralqro.gob.mx

**II. DECLARA "EL INE" QUE:**

**II.1.** Es un organismo público, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo previsto en el artículo 41, tercer párrafo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>2</sup>

**II.2.** De conformidad con el artículo 30, de la "LGIPE", "**EL INE**" tiene los fines siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al

<sup>1</sup> Acuerdo publicado el 25 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

<sup>2</sup> En adelante LGIPE



ESTADO DE  
QUERÉTARO



Estado en radio y televisión destinados a los objetivos propios de "EL INE", a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

**II.3.** De conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a), y g), de la "LGIPE", el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente a "EL INE" y participar en los convenios que se celebran con las autoridades competentes respecto de la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

**II.4.** El artículo 61, de la "LGIPE" establece que, en cada una de las entidades federativas, "EL INE" contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo; y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal, estos órganos tendrán su sede en el otrora Distrito Federal y en cada una de las capitales de los Estados.

**II.5.** El artículo 62, numeral 1, de la "LGIPE", establece que las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran, entre otros, por el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y el vocal secretario.

**II.6.** La representante legal de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro es la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la citada Junta, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que le fueron conferidas por el Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 51, párrafo 1, incisos a), y s) de la "LGIPE", según consta en la escritura pública número 130,189 (Ciento Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve) de fecha 15 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 89 de la Ciudad de México, el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray y manifiesta que, a la fecha del presente, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. Documento anexo al presente Convenio en copia certificada, ver "Anexo Dos".



**II.7.** Para tales efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Cañaveral Número 26, Colonia El Carrizal de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030, con número telefónico 442 215 3467, extensión 103, correo electrónico analilia.perez@ine.mx

**III. DECLARA "EL TEEQ" QUE:**

**III.1.** En términos de los artículos 116, norma IV, incisos b, c, numeral 5, y I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 14, fracción II, 7, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 19, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; así como 6, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo constitucional autónomo que constituye la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en la entidad, encargado de conocer y resolver los medios de impugnación consistentes en el recurso de apelación, el juicio local de los derechos político-electorales y el juicio de nulidad; a través de los cuales garantiza el adecuado ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; de los derechos de las instituciones políticas y de las personas que intervienen, respecto de las determinaciones emitidas por las autoridades y órganos electorales. Aunado a que, al resolver los asuntos de su competencia con plenitud de jurisdicción, debe observar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, probidad, y de la no violencia en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones en la materia político electoral.

**III.2.** De la reforma en materia político-electoral publicada el 1º de junio de 2020 en "La Sombra de Arteaga", cabe destacar que, en relación con los procedimientos sancionadores, estos tendrán dos etapas, a saber, una de instrucción a cargo de "EL IEEQ", y la otra de resolución a cargo de "EL TEEQ".

Los procedimientos sancionadores ordinarios se van a instaurar por la comisión de conductas que presuntamente infrinjan la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la demás normatividad en materia electoral, cometidas dentro y fuera de los procesos electorales.



ESTADO DE  
QUERÉTARO



Respecto a los procedimientos sancionadores especiales se van a instaurar cuando se denuncie la comisión de conductas dentro de los procesos electorales que violen lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución federal, contravengan las normas de propaganda política o electoral, constituyan actos anticipados de precampaña, y en la obtención de respaldo de la ciudadanía y campaña.

También es preciso considerar, que derivado de la reforma a la LGIPE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, en la cual el legislador federal previó como medida afirmativa que para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, este tipo de conductas sean atendidas a través del procedimiento especial sancionador, a fin de que sean atendidos de manera expedita ya sea dentro o fuera del proceso electoral, así evitar que los derechos político-electorales de las mujeres sigan siendo objeto de un menoscabo o anular su reconocimiento; además señaló que dicha medida debía replicarse en las legislaciones locales, conforme a lo previsto en el artículo 440, base 3 del citado ordenamiento. Por lo que, en observancia a lo dispuesto en la LGIPE, la Legislatura del estado de Querétaro en la Ley comicial local definió la violencia política, aunado a que previó un listado de conductas a través de las cuales se manifiesta la violencia política contra las mujeres en razón de género, un catálogo de sanciones, y que este tipo de conductas sean atendidas a través de un procedimiento sumario y eficaz como lo es el especial sancionador.

Todo lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 5, fracción II, inciso p, numerales del 1 al 6, 99, 100, 221, fracción IV, 225, 226 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**III.3.** Acorde a lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, y 31, de la Ley Orgánica de "EL TEEQ", el Pleno de "EL TEEQ" se compone de tres magistraturas propietarias que actúan en forma colegiada y son electas conforme a lo establecido en la Constitución federal y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de los géneros.

Respecto a las dos magistraturas supernumerarias es preciso puntualizar que en fecha 23 de agosto de 2019, se publicó en "La Sombra de Arteaga", la reforma a la Ley Orgánica de "EL TEEQ", en el sentido de eliminar la figura de las magistraturas

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'C', a scribble, and other initials.]*



supernumerarias, por lo que, las magistraturas supernumerarias designadas con anterioridad al inicio de la vigencia de dicha reforma, van a finalizar su gestión y periodo para el que fueron nombrados, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su designación; lo anterior así lo establece el artículo tercero transitorio de la citada reforma.

**III.4.** El Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez ejerce la presidencia de "EL TEEQ" desde que el Pleno lo designó y ratificó en la sesión pública solemne celebrada el 19 de diciembre de 2019, -en términos del artículo 36 de su Ley Orgánica- hasta el mes de diciembre de la presente anualidad, lo que en atención al correlativo 37, fracción I, del mismo ordenamiento, ejerce la representación legal de "EL TEEQ". Documento anexo al presente Convenio en copia certificada, ver "Anexo Tres".

**III.5.** El Pleno de "EL TEEQ" autorizó la celebración del presente Convenio de colaboración en la reunión interna administrativa celebrada el 26 de agosto de 2020, acorde a lo establecido en los artículos 31, inciso A, fracción I, 37, fracciones I, y XX, de la Ley Orgánica, y 6, fracción XXII, del Reglamento Interior ambos ordenamientos de "EL TEEQ". Documento anexo al presente Convenio en copia certificada, ver "Anexo Cuatro".

**III.6.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I, y XVI del Reglamento Interior de "EL TEEQ", participa en la celebración del presente instrumento la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de dar fe de las actuaciones jurisdiccionales en las que intervenga la presidencia de "EL TEEQ".

**III.7.** Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Centro Sur, número 141 BIS, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro, con número telefónico 442 212 6470, extensión 206, correos electrónicos [contacto@teeq.gob.mx](mailto:contacto@teeq.gob.mx) o [martha.carbajal@teeq.gob.mx](mailto:martha.carbajal@teeq.gob.mx)

**IV. DECLARA "EL IEEQ":**



ESTADO DE  
QUERÉTARO



**IV.1.** Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes de la materia; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, probidad, y de la no violencia, en términos de los artículos 116, norma IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero, y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1, y 2, y 99, párrafo 1, de la LGIPE, y 7, 52, y 57, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**IV.2.** Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática, a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos en el Estado y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley de Partidos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; garantizar, en conjunto con "EL INE", la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como, organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**IV.3.** Dentro de los órganos que integran "EL IEEQ", se encuentran, entre otros, el Consejo General, órgano superior de dirección de "EL IEEQ" responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que funciona de manera permanente; y de forma temporal mientras transcurre el proceso electoral local se instalan:



ESTADO DE  
QUERÉTARO



Los consejos distritales 01 al 06, y 13 en el Municipio de Querétaro; 07 en Corregidora; 08 y 09 en San Juan del Río; 10 en Pedro Escobedo; 11 en Tequisquiapan; 12 en El Marqués; 14 en Cadereyta de Montes; y 15 en Jalpan de Serra.

Los consejos municipales en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, San Joaquín y Tolimán.

Tanto los consejos distritales como los municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en el Ley comicial estatal y los acuerdos del Consejo General.

Así como una Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de "EL IEEQ", encargada de dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales, hacer constar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral, así como solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales locales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 78, 79 y 77, de la Ley Electoral Estatal.

**IV.4.** Derivado de la reforma en materia político-electoral, publicada el 1º de junio de 2020 en "La Sombra de Arteaga", y respecto a la violencia política, el legislador local en el artículo 76, fracción VIII, previó que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de "EL IEEQ" sea la competente en realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política.

**IV.5.** El Consejo General de "EL IEEQ" se encuentra facultado para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, así como aquellos en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, fracciones XIV y XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*(Handwritten signatures and marks in blue and red ink)*



ESTADO DE  
QUERÉTARO



**IV.6.** El Consejero Presidente del Consejo General de **"EL IEEQ"**, tiene facultades para representar a **"EL IEEQ"** ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, según lo previsto en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**IV.7.** El 30 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General de **"EL INE"**, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al M. en A. Gerardo Romero Altamirano, como Consejero Presidente del Consejo General de **"EL IEEQ"**, situación que fue notificada mediante oficio INE/VS/452/2014 emitido por el Lic. José Víctor Delgado Maya en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro; asimismo, en la sesión extraordinaria, celebrada el 1º de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de **"EL IEEQ"**, rindió la protesta de ley. Oficio y acta anexos al presente Convenio en copia certificada, ver **"Anexo Cinco"** y **"Anexo Seis"**.

**IV.8.** Mediante oficio P/118/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de **"EL IEEQ"**, en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **"EL IEEQ"**, al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a **"EL IEEQ"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 48 del Reglamento Interior de **"EL IEEQ"**. Documento anexo al presente Convenio en copia certificada, ver **"Anexo Siete"**.

**IV.9.** El Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra la Comisión de Vinculación, que dentro de sus funciones se encuentra el promover la coordinación entre **"EL IEEQ"** y **"EL INE"** para el desarrollo de la función electoral y promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en



**C)** Capacitación y actualización de quienes ejercen el servicio público en la entidad, y tienen injerencia de acuerdo a su competencia en el proceso electoral ordinario 2020-2021, y

**D)** Manejo de intercambio de información y datos entre **"LAS PARTES"**, de asuntos relacionados con la materia y el proceso electoral ordinario 2020-2021, en cualquiera de sus etapas.

**SEGUNDA.-** La relación entre **"LAS PARTES"** se basa en la observancia y el cumplimiento a los principios rectores de la función electoral, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad, probidad, y de la no violencia; así como la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia, con motivo de la organización del proceso electoral 2020-2021 que se desarrolla en el estado, así como su autonomía e independencia de los participantes.

**TERCERA.-** La coordinación entre **"LAS PARTES"** tiene como propósito esencial concertar la actuación y funciones de las autoridades, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la investigación y persecución de los delitos electorales; la administración de justicia en materia electoral; el conocimiento y capacitación de las personas que ejercen el servicio público involucradas, para que actúen con estricto apego al marco constitucional y legal; y un intercambio de información que proporcione seguridad y certeza.

**CUARTA.-** Para la adecuada ejecución del presente Convenio se establecen cuatro apartados, de acuerdo a los alcances del presente instrumento y las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados se enuncian a continuación en los términos siguientes:

**APARTADO A**  
**INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

**QUINTA.-** **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, se compromete a realizar los actos de



ESTADO DE  
QUERÉTARO



términos de los artículos 68 de la citada Ley, así como 16, fracción IV, 17, 22, y 27, fracciones I y II, del Reglamento Interior de "EL IEEQ".

**IV.10.** Para los efectos del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177, con número telefónico 442 101 9800, extensión 1105, correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx

**V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**V.1.** Se reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio y manifiestan que no existe dolo, ni mala fe, así como, que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

**V.2.** Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo y colaboración, para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en materia de:

**A)** Investigación y persecución de delitos electorales competencia de "LA FISCALÍA GENERAL";

**B)** Administración de justicia en materia político-electoral en el estado de Querétaro, encomendada constitucionalmente a "EL TEEQ";

*(Handwritten signatures in blue and black ink)*



conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, por lo que se comprometen a guardar secrecía legal y profesional de los datos que intercambien para el ejercicio de sus atribuciones con motivo del presente Convenio.

## **APARTADO B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL**

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA FISCALÍA GENERAL", "EL INE" y "EL IEEQ",** conviene en proporcionar cualquier tipo de información o documentación que **"EL TEEQ"**, solicite para el efecto de dar cabal cumplimiento al mandato constitucional de administración de justicia en materia electoral, para lo que este último solicitará de manera fundada y motivada a las instituciones firmantes del presente Convenio cualquier informe o elemento que tengan a su disposición y que sea necesario para sustanciar los expedientes de su competencia.

## **APARTADO C CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN EL SERVICIO PÚBLICO**

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en establecer bases de colaboración para llevar a cabo la capacitación y actualización recíproca de quienes ejerzan el servicio público de las instituciones participantes, o de cualquier otra instancia pública o personas que tengan injerencia o relación con cualquiera de las etapas del proceso electoral, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales planteados para estos efectos.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la capacitación puede llevarse a cabo por medio de la organización de talleres, cursos, ponencias, mesas de



ESTADO DE  
QUERÉTARO



investigación y persecución de delitos electorales, así como obtener de otras personas, instituciones o dependencias, la información, documentos, instrumentos, objetos, datos de prueba y, medios de prueba para integración de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de estos hechos.

**SEXTA.- "LA FISCALÍA GENERAL"**, se encargará a través de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, de coordinarse con la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, así como con los Fiscales adscritos a las Direcciones de Investigación y de Acusación, para que intervengan en los asuntos de carácter electoral que les correspondan de acuerdo con su función y competencia.

**SÉPTIMA.- "LA FISCALÍA GENERAL"** se encargará de prestar el auxilio requerido por las autoridades de la materia, para investigar, perseguir y combatir los delitos electorales en términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; en su caso dará vista a "EL IEEQ", "EL INE", "EL TEEQ", o la autoridad respectiva, sobre las conductas de las que se tenga conocimiento y se estime puedan ser constitutivos de infracciones, faltas o delitos electorales, según corresponda.

**OCTAVA.- "EL INE", "EL TEEQ" y "EL IEEQ"** convienen en compartir y proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL", los datos de prueba, medios de prueba, constancias o registros, que resulte necesario y estén a su alcance dentro del ámbito de su competencia para la integración de las carpetas de investigación relacionadas con delitos electorales, con la prontitud y celeridad que sus funciones les permitan, así como a las formalidades necesarias de acuerdo con los hechos que se investiguen de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, la legislación electoral aplicable y las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**NOVENA.- "LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a retroalimentar el resultado de sus determinaciones a las autoridades electorales, que por virtud de su intervención tengan vinculación directa con el inicio de la carpeta de investigación correspondiente.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** reconocen que la información contenida en un expediente de investigación, tiene el carácter de reservada y confidencial, de



**DÉCIMA CUARTA. – “LAS PARTES”** acuerdan desarrollar las temáticas que a continuación se señalan:

<b>CAPACITACIÓN VIRTUAL A CARGO DE:</b>			
<b>“EL TEEQ”</b>	<b>“EL IEEQ”</b>	<b>“EL INE”</b>	<b>“LA FISCALÍA GENERAL”</b>
<p>JUEVES 29-OCT-2020</p> <p>“INSTRUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 5-NOV-2020</p> <p>“OFICIALÍA ELECTORAL”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 12-NOV-2020</p> <p>“MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS NUEVAS CREDENCIALES DEL INE”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 19-NOV-2020</p> <p>“DELITOS ELECTORALES. 1ª PARTE”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>
<p>JUEVES 26-NOV-20</p> <p>“REGLAS COMUNES EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PARTICULARIDADES EN EL JUICIO DE NULIDAD”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 3-DIC-2020</p> <p>“VIOLENCIA POLÍTICA”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 10-DIC-2020</p> <p>“EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>	<p>JUEVES 17-DIC-2020</p> <p>“DELITOS ELECTORALES. 2ª PARTE”</p> <p>HORARIO: 19:00-21:00 HRS</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

**DÉCIMA QUINTA.-** La entrega del listado de las personas que serán capacitadas, los horarios y demás requerimientos que resulten necesarios para llevar a cabo la capacitación y actualización de quienes ejerzan el servicio público, será coordinado



estudio, conferencias y demás actividades que se estime necesarias, de acuerdo al perfil o función a desarrollar dentro de las etapas del proceso electoral ordinario 2020-2021.

Para dicha organización, **"LAS PARTES"** deberán implementar las recomendaciones y medidas sanitarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19), establecidas por las autoridades sanitarias competentes, por lo que tomarán en cuenta el *"Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19"* emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el 18 de marzo de 2020, en el que, entre diversas medidas, se recomendó a las dependencias, entidades y demás instituciones públicas evitar la concentración de personas, reforzar las medidas de higiene, así como cancelar eventos, reuniones y otras actividades que congreguen un número importante de personas.

De igual forma, el *"Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria"* emitido por el Consejo Estatal de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 19 de marzo de 2020, en el que se determina que las autoridades estatales en el ámbito de su competencia determinarían acciones que aseguraran el distanciamiento social para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias y en vista del aumento exponencial de contagios, **"LAS PARTES"** conviene como medidas de prevención, que las capacitaciones se ejecuten preferentemente de manera virtual en cualquiera de las plataformas virtuales de las instituciones firmantes, previa coordinación de quienes funjan como enlaces institucionales para garantizar su debida organización y programación.

De manera excepcional las capacitaciones podrán ejecutarse en las instalaciones de cualquiera de las instituciones firmantes, siempre y cuando, se refuercen las medidas de higiene, se asegure el distanciamiento social de las y los asistentes, y se congregate un número muy pequeño de personas, previa coordinación de quienes funjan como enlaces institucionales para garantizar su debida organización, programación y vigilancia de las medidas de seguridad sanitaria.



**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** designarán como enlaces institucionales para los efectos de cumplimiento del presente Convenio a las siguientes personas:

**A.** Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**, Licenciada Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Fiscal Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales.  
Correo institucional: [raguilargu@fiscaliageneralqro.gob.mx](mailto:raguilargu@fiscaliageneralqro.gob.mx)  
Teléfono institucional: 442 238 7600 extensión 1208

Lo anterior, conforme al artículo Séptimo del Acuerdo del Fiscal General del Estado de Querétaro, por el que se establecen las atribuciones y la estructura de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales.

**B.** Por **"EL INE"**, Maestro José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro.  
Correo institucional: [josevictor.delgado@ine.mx](mailto:josevictor.delgado@ine.mx)  
Teléfono institucional: 442 215 3467, extensión 104

**C.** Por **"EL TEEQ"**, Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos.  
Correo institucional: [martha.carbajal@teeq.gob.mx](mailto:martha.carbajal@teeq.gob.mx)  
Teléfono institucional: 442 212 6470 extensión 210

**D.** Por **"EL IEEQ"**, Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva  
Correo institucional: [alejandro.perez@ieeq.mx](mailto:alejandro.perez@ieeq.mx)  
Teléfono institucional: 442 101 9800 extensión 1105

Los enlaces designados deberán dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que se representan; igualmente reportar cualquier incidencia que pueda afectar el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA.-** El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir dichas modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas



por los enlaces institucionales designados. En el caso de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, los enlaces institucionales designados, deberán coordinarse con la Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, para fines de registro y logística de ejecución.

**APARTADO D**  
**MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DATOS EN ASUNTOS**  
**RELACIONADOS CON LA MATERIA Y EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**  
**EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS**

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan compartir la información relacionada con los asuntos en los que se tenga intervención, atendiendo a la reserva de ley, obligándose a guardar estricta confidencialidad y reserva de los datos a los que se tenga acceso para garantizar la certeza, legalidad y debido proceso, según corresponda; para lo cual se deberá nombrar un enlace institucional, quien será la única persona autorizada para tener acceso a esta información además de sus titulares.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a no reproducir por ningún medio la información a la que se tenga acceso, a menos que exista acuerdo expreso y sea procedente conforme a la normatividad en la materia, o sirva para atender algún requerimiento formal para efectos de audiencias jurisdiccionales, apoyo de divulgación de actividades y programas en la entidad, a través de los medios institucionales a su alcance.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES"** respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las personas, partidos y organizaciones políticas, en los ámbitos de las respectivas competencias y legislación local y federal, en el manejo de información a que se refiere este apartado.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A', a signature, a scribble, a signature, an 'X', and 'JH']*

**ENLACES INSTITUCIONALES**



**VIGÉSIMA QUINTA.-** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones referentes al proceso electoral 2020-2021, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Los costos que en su caso se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, deberán ser solventados por cada una de **"LAS PARTES"**, las cuales se comprometen a cubrirlos, según los requerimientos de su participación en el mismo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan, que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, y lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todo momento y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en Querétaro, Querétaro el día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

## FIRMAS

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

**Mtro. Alejandro Echeverría  
Cornejo**  
Fiscal General del  
Estado de Querétaro

Por **"EL INE"**

**Lcda. Ana Lilia Pérez Mendoza**  
Vocal Ejecutiva de la Junta Local  
Ejecutiva del Instituto Nacional  
Electoral en el Estado de Querétaro



ESTADO DE  
QUERÉTARO



tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en el, serán resueltos por la aquiescencia de las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las servidoras públicas, los servidores públicos o personas designadas por **"LAS PARTES"** como enlaces para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, tendrán relación laboral con la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto, y, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendientes al cumplimiento del presente Convenio, no tienen fines de lucro, por lo que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; en la inteligencia, de que, una vez que sean superadas las causas de su situación su interrupción, procederá a reanudar las tareas correspondientes.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en todo momento, previa notificación que por escrito se efectúe a las demás con un mínimo de 30 días naturales, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a las terceras personas, para lo cual, deberán garantizar que las actividades en curso, están concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature, a signature with horizontal lines below it, a signature with a red mark, a signature with a blue 'X' mark, and a signature with a blue 'J' mark.]*



Por "EL TEEQ"

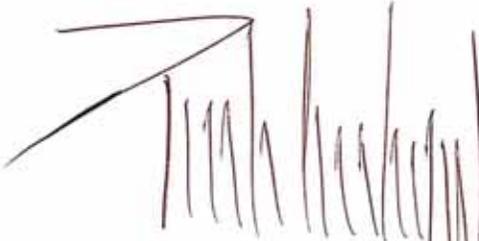


**Licdo. Ricardo Gutiérrez Rodríguez**  
Magistrado Presidente

Por "EL IEEQ"



**Mtro. en Arq. Gerardo Romero Altamirano**  
Consejero Presidente



**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Secretaria General de Acuerdos



**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola**  
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EN QUERÉTARO, QUERÉTARO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

